

**Aviso N° 52**

Visto el Decreto N° 1096/85, sancionado por el P.E.N. el 14 del cte., y teniendo en cuenta que sus disposiciones tienden a provocar una abrupta reducción en la tasa de inflación y que a su vez crea un nuevo signo monetario; y considerando que complementariamente se dictaron normas que establecen precios máximos que incluyen a los productos del agro; y que por lo tanto se han modificado drásticamente las condiciones que regían en la plaza de futuros; y en virtud de lo determinado en el Art. 139 del Reglamento Social que textualmente dice:

"Cuando el Poder Ejecutivo determine que los Mercados a Terminó no se podrá operar por debajo de los precios mínimos que fije para los cereales y oleaginosos o para sus productos y subproductos la Sociedad no aceptara para su registro ninguna operación efectuada a menor precio. Igual temperamento se seguirá si se establecieran precios máximos."

Por todo ello, en uso de las facultades que en tal sentido le otorgan los arts. 3° y 6° del Reglamento Social, el Directorio, por unanimidad y con la anuencia del Sr. Sindico resuelve:

1. Se liquiden todas las posiciones abiertas aplicando a tal efecto el ultimo precio de ajuste, no obstante que el congelamiento es desde la 0 hora del día 13 y comenzó a tener vigencia el 17 del cte. y toda vez que la Res.S.C.I. N° 81 se dio a conocer el 15 de Junio ppdo.
2. Exceptuar de lo dispuesto en el punto 1. a la mercadería "disponible" la que deberá entregarse de acuerdo a las normas vigentes.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1985

Salvador Cots  
Gerente